

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1285 DEL 2005

"Por la cual se asigna numeración a la empresa AVANTEL S.A."

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1237 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el artículo 1º del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que: "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que el artículo 2 del Decreto 4239 de 2004, subrogado por el Decreto 2323 de 2005, estableció que los operadores de servicios de telecomunicaciones prestados a través de sistemas de acceso troncalizado (Trunking) que deseen ejercer el derecho a la interconexión deberán manifestar por escrito su decisión al Ministerio de Comunicaciones y cancelar el valor que dicha entidad determine con base en un estudio.

Que mediante Decreto 2324 de 2005, el Ministerio de Comunicaciones estableció una contraprestación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos causados por concepto de la prestación de los servicios concedidos por la concesión a los operadores Trunking que ejerzan el derecho de interconexión consagrado en el Decreto 4239 de 2004.

Que mediante Resolución 1237 de 2005, la CRT determinó que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones prestados a través de sistemas de acceso troncalizado, trunking, que se acojan a lo establecido en el Decreto 4239 de 2004, tendrán derecho a solicitar la asignación de numeración de abonado dentro del NDC del 350 al 352, y delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo la administración de los recursos de numeración y señalización para los citados operadores

Que la empresa **AVANTEL S.A.**, mediante oficio radicado internamente en la CRT bajo el número 200532523 el 5 de agosto de 2005, informó a esta entidad que dicha empresa se acogió a la opción establecida en el Decreto 4239 de 2004, subrogado por el Decreto 2323 de 2005, y que cumplió con los requisitos y condiciones fijados por las normas legales y por el Ministerio de Comunicaciones, con base en lo cual solicitó la asignación de numeración en un nuevo código nacional de destino (NDC), a fin de identificar sus abonados de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución CRT 1237 de 2005.

Que a efectos de acreditar lo anteriormente expuesto, **AVANTEL S.A.** envió a la CRT la comunicación con número de radicación 200532636, en la cual se adjunta copia de la comunicación VPJ-1075-05, enviada por dicha empresa al Ministerio de Comunicaciones, y en la cual se manifiesta la decisión de ejercer el derecho a la interconexión consagrado en las normas legales, y muestra su disposición a cumplir las obligaciones adicionales que dicho Ministerio imponga al contrato de concesión inicial para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado, Trunking.

Que la CRT llevó a cabo la revisión de la solicitud, y con base en el estudio de demanda de usuarios presentado por **AVANTEL S.A.**, estimó conveniente ajustar la cantidad de numeración requerida por dicho operador para la prestación de los mencionados servicios.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa **AVANTEL S.A.** y para ello se requiere iniciar la asignación de numeración dentro del NDC 350.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 7.000.000 de números a la empresa **AVANTEL S.A.** dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- 1.1 INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 350
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 2XXXXXX al 8XXXXXX

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **AVANTEL S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 AGO 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ-GRANADOS
Coordinadora de Mercadeo

Rad. 200532523/200532636
NS

